



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

Gobierno de Chile  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

28 ENE 2016

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE  
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO:** 267

SANTIAGO, 28 ENE 2016

**VISTO:** a) El recurso de reconsideración interpuesto por el extranjero **Alejandro Mauricio NUMBELA**, de nacionalidad boliviana, en contra del Decreto N° 674 de fecha 4 de agosto de 2010 del Ministerio del Interior, que lo expulsa del país; b) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, en la Ley 20.430 sobre protección de refugiados, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

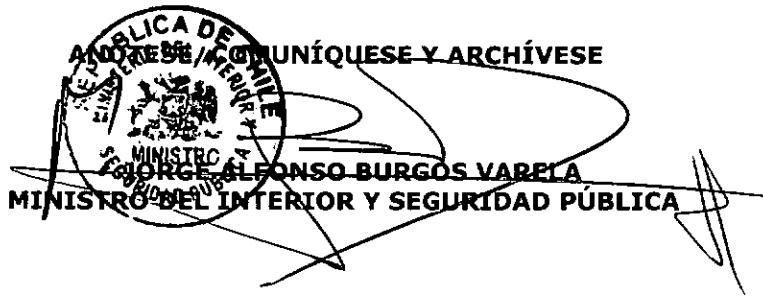
**CONSIDERANDO:** a) Que, mediante Decreto N° 674 de fecha 4 de agosto de 2010 del Ministerio del Interior, se dispuso la expulsión del país del extranjero **Alejandro Mauricio NUMBELA**, de nacionalidad boliviana, por registrar condena impuesta por sentencia de fecha 19 de enero de 2010, en causa RUC 0901172567-5, RIT 8728-2009, seguida ante el Juzgado de Garantía de Arica, a la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes y como autor de la infracción reiterada al artículo 80 letra b) de la Ley 17.336 de Propiedad Intelectual; b) Que, con fecha 11 de febrero de 2015, el extranjero solicita se reconsidera la orden de expulsión del país, fundamentando su solicitud en el hecho de haber dado cumplimiento a la condena, con fecha 8 de febrero de 2015; c) Que, sin perjuicio que el recurrente, acompaña documentos que dan cuenta que tiene vínculos familiares directos en el país, así como también la forma en que se sustenta económicamente en Chile, estos no resultan ser suficientes para dejar sin efecto la medida de expulsión que le afecta; d) Que, en relación a lo señalado, el extranjero en comento, no acompaña antecedentes diversos de los tenidos a la vista por la autoridad al momento de disponer su expulsión del país, que permitan dejar sin efecto la medida adoptada; e) Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

**RESUELVO:**

**1. RECHÁZASE**, el recurso de reconsideración interpuesto, manteniéndose firme la sanción migratoria adoptada, mediante Decreto N° 674 de fecha 4 de agosto de 2010 del Ministerio del Interior, que dispuso la expulsión del país del extranjero **Alejandro Mauricio NUMBELA**, de nacionalidad boliviana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.739.725-9.

**2. MANTÉNGASE** a firme el Decreto precitado.

**3. REMÍTASE** copia del presente Decreto Exento al recurrente, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, para su conocimiento y fines.



++18988